INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

"Reparación de Camioneta Nissan Patrol".

En la Ciudad de Concepción, capital del I Departamento de Concepción, a los diez y nueve días del mes de abril del año 2.012, siendo las ocho horas, se reúne el comité de evaluación de la Gobernación de Concepción, hallándose presentes sus miembros Abog. Ignacio Romero Quevedo, el Lic. Félix Antonio Pérez y el Sr. Julio Morales, a los efectos de evaluar la oferta presentada en relación al llamado por la Modalidad de Contratación por Excepción para la prestación de Servicios "Reparación de Camioneta Nissan Patrol".

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el acta de apertura de sobre-ofertas Nº **03/12** de fecha 30 días del mes de marzo del año dos mil doce, iniciándose el estudio pormenorizado de las mismas de la siguiente manera:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto reglamentario Nº 21909/03 de la Ley 2051, se cotejan si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados en el presente llamado:

La firma que presentó su oferta fue:

Oferente: Cuevas Hermanos S.A.

Presupuesto: Gs. 62.719.208

	CUEVAS HERMANOS S.A.		
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**SI PRESENTA**	**NO PRESENTA**	**OBSERVACION**
El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	X		
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	X		
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	X		Consta en el SIPE
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y del Impuesto a la Renta, o Certificado de Cumplimiento Tributario en lugar de ambos.	X		Consta en el SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	X		Consta en el SIPE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).			Consta en el SIPE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	X		Consta en el SIPE

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	X		
DECLARACION JURADA POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY	X		
Autorización del Fabricante a favor del oferente en la cual se garantiza que para la reparación el oferente pueda utilizar/proveer los repuestos originales y posea taller autorizado. En su defecto se podrá presentar Declaración Jurada de exclusividad en la venta de repuestos originales de la marca del vehículo y servicios de taller.	X		

1- El Comité evaluó el cuadro comparativo anterior en relación a los documentos considerados básico y sustancial para la "Reparación de Camioneta Nissan Patrol" y ha encontrado que la Oferta presentada por la firma "**CUEVAS HERMANOS S.A.**" acredita cumplir con las documentaciones y condicionamientos básicos y substanciales.

2- A continuación se selecciona provisoriamente a la única firma que ha presentado oferta.

		CUEVAS HERMANOS S.A.	
Descripción	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
Reparación de Camioneta Nissan Patrol.	1	62.719.208	62.719.208

3- El Comité pasa a analizar si la Firma CUEVAS HERMANOS S.A. la única que ha presentado oferta acredita tener CAPACIDAD LEGAL.

El oferente acredita tener capacidad legal al presentar las documentaciones legales que incluyen los incisos:

a) No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito lo acredita con la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y los formularios de pago de impuestos y Certificado de cumplimiento tributario.;

b) Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito lo acredita con el poder, con los estatutos.

c) Además de la presentación de los demás documentos legales como Fotocopia de Cedula de Identidad, RUC, la declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil.

Por lo tanto por todo lo aquí expuesto y habiendo cumplido con todo lo establecido en la Ley 2051/03 y en especial el Artículo 33 Casos de Excepción inc. a) *cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*", los miembros de éste Comité recomiendan la adjudicación del Oferente **"CUEVAS HERMANOS S.A.",** para la **"Reparación de Camioneta Nissan Patrol",** por la suma establecida en la oferta que es de Gs. **62.719.208** (Guaraníes sesenta y dos millones setecientos diez y nueve mil doscientos ocho) con todos los impuestos incluidos.

Salvo mejor parecer del Sr. Gobernador es nuestro Dictamen.

GOBERNACION DEPARTAMENTO CONCEPCION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Ignacio Romero Quevedo
Asesor Jurídico

Lic. Félix Antonio Pérez
Secretario Administrativo

Sr. Julio Morales
Encargado Departamento de Transporte